

VISTO: El **Documento Simple N°005276-2026** de fecha **16 de febrero de 2026**, presentado por **ZUMARAN ROMERO JESSICA RUTH REBECA**, con **RUC N.° 10740844305**, informa el inicio del desarrollo de actividad simultánea y adicional, para desarrollar el giro de **EXPENDIO A TRAVES DE REFRIGERADORES, STANDS, MODULOS, ENTRE OTROS**, en el establecimiento ubicado en **JR. IRRIBARREN, MANUEL N°281- SURQUILLO**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 83° de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, siendo la finalidad de dicha norma establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 3° del TUO de la Ley N.° 28976, la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor de su titular, estableciendo asimismo el artículo 6° de dicho cuerpo normativo que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: a) Zonificación y compatibilidad de uso y b) Condiciones de Seguridad de la Edificación, siendo que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, de conformidad al literal c) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N.° 528-2023-MDS, de fecha 26 de abril de 2023, la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones tiene entre sus funciones el otorgar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de actividades administrativas, comerciales, culturales recreacionales, sociales y profesionales; en locales, retiros y vía pública; así como autorizaciones para la ubicación de elementos de publicidad varios, según corresponda.

Que, a través de la Ordenanza N.° 577-MDS, publicada el 01 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, Ordenanza que regula el otorgamiento de las licencias de funcionamiento y autorizaciones derivadas para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Surquillo.

Que en su artículo 29°. - Desarrollo de actividades simultáneas y adicionales señala: "(...) *bastara que el titular de la licencia de funcionamiento presente, de manera previa a la municipalidad, una declaración jurada en la que informe el desarrollo de dicha actividad y garantice que no se afectaran las condiciones de seguridad del establecimiento*" ... (...)

Que, asimismo mediante Ordenanza N.° 485-MDS, publicada el 07 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba procedimientos administrativos, vinculados a las Licencias de Funcionamiento, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de competencia de la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones.

Que, en el presente caso el administrado ha presentado el **Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la licencia de funcionamiento**, de acuerdo al artículo 3° del D.S. N° 163-2020-PCM, TUO de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que señala: "*No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada*"



informando que desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad del establecimiento (...);

La actividad a realizar está de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo N°0009-2020-PRODUCE y el suscrito garantiza, bajo responsabilidad, que no afecta las condiciones de seguridad del establecimiento.

En ese sentido, al haber cumplido con la presentación de la Declaración Jurada para informar sobre el desarrollo de actividades simultaneas adicionales a la Licencia de Funcionamiento de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo N°009-2020-PRODUCE; y, de acuerdo con lo establecido en el decreto Supremo N°046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Se da por aceptada la actividad simultánea a realizar.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Gerencia Municipal N.º D00133-2025-GM-MDS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **ACTIVIDAD SIMULTÁNEA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a favor de:

RAZON SOCIAL	ZUMARAN ROMERO JESSICA RUTH REBECA
RUC	10740844305
PARA DESARROLLAR EL GIRO DE	CAFETERIA
CIU	H.55.2.0.14
ACTIVIDAD SIMULTANEA A DESARROLLAR	EXPENDIO A TRAVES DE REFRIGERADORES, STANDS, MODULOS, ENTRE OTROS.
UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO	JR. IRRIBARREN, MANUEL N°281- SURQUILLO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de operaciones de Fiscalización y la Gerencia de Administración Tributaria, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, con arreglo a ley.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y AUTORIZACIONES

